

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº 0001248** DE 2013

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
PORCINNOVA S.A.S. (GRANJA PORCÍCOLA ALMAYO)."**

La Gerente Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el acuerdo N° 0006 del 19 de Abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo de esta entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N° 00205 del 26 de Abril de 2013 y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1541 de 1978, el Decreto 3930 de 2010, el Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto 0175 07/05/2012, la Corporación admite una solicitud de concesión de aguas de un pozo construido en la granja Porcícola Almayo

Que mediante Radicado N° 4575 23/05/2012, La administración de la empresa Porcinova S.A.S. anexa el plan de cumplimiento ambiental para acceder a los permisos ambientales requeridos.

Que mediante Auto 1081 15/11/2012, La Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, hace unos requerimientos a la granja Porcícola Almayo, empresa Porcinova S.A.S.

Que mediante Resolución N° 0894 30/11/2012, la corporación autónoma regional del atlántico le otorga una concesión de aguas subterráneas a la granja Porcícola.

Que La Corporación Autónoma Regional del Atlántico –CRA-, en cumplimiento de sus funciones realizó visita técnica de Inspección, Vigilancia y Control Ambiental a la Granja Porcícola Almayo, el día 12 de Agosto de 2013, originando el concepto técnico N° 0000866 del 11 de Septiembre de 2013, del cual se tiene lo siguiente:

OBSERVACIONES DE CAMPO:

- La granja se encuentra explotando la actividad Porcícola, con el proyecto de ciclo completo.
- Se encontró que la granja se abastece de agua a través de un pozo profundo construido en su interior, el agua se capta a través de una bomba sumergible de 5 HP y se almacena en dos aljibes de almacenamiento de 45 y 25 m³ y es utilizada para el consumo de los cerdos en los corrales, lavado de corrales, equipos, uso doméstico.
- Las aguas residuales generadas de la actividad Porcícola, son conducidas por canales hacia registros en cada galpón, donde se extrae material orgánico y luego se conducen hacia una planta sedimentadora. El agua resultante es utilizada para el riego de los potreros dentro de predio.
- La materia orgánica extraída de los registros es secada en una área construida en cemento, y luego es utilizada como abono en el suelo
- En la granja los residuos sólidos generados por las vacunas biológicas, diluyentes, envases químicos y los residuos ordinarios son aglomerados a cielo abierto dentro del predio y la mortalidad es enterrada en el suelo
- Se observó que en la granja no hay instalado un sistema de medición de Caudal en el lugar donde se capta el agua.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº 0001248** DE 2013

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA PORCINNOVA S.A.S. (GRANJA PORCICOLA ALMAYO)."

CONCLUSIONES.

- La granja Porcícola Almayo está dedicada actualmente a la explotación Porcícola con el proyecto de ciclo completo
- Se encontró que la granja se abastece de agua a través de un pozo profundo construido en su interior y es utilizada para el consumo de los cerdos en los corrales, lavado de corrales, equipos, y uso doméstico.
- Las aguas residuales generadas de la actividad Porcícola, son conducidas a un sistema de tratamiento por sedimentación y luego es utilizada para el riego de los potreros dentro de predio.
- Se observó que las aguas residuales del lavado de los cerdos y corral de cuarentena son conducidas por derramamiento al suelo sin previo tratamiento.
- La materia orgánica extraída de los registros es secada en una área construida en cemento, y luego es utilizada como abono en el suelo
- En la granja los residuos sólidos generados por las vacunas biológicas, diluyentes, envases químicos y los residuos ordinarios son aglomerados a cielo abierto dentro del predio y la mortalidad es enterrada en el suelo
- Se observó que en la granja no hay instalado un sistema de medición de Caudal en el lugar donde se capta el agua.

Teniendo en cuenta lo anterior y con base en las siguientes disposiciones legales que le sirven de fundamento, resulta procedente realizar una serie de requerimientos, los cuales se especificaran en la parte dispositiva de este auto.

Que el artículo 28 de 1541 de 1978, estipula *"el derecho al uso de las aguas y los cauces readquiere de conformidad con el artículo 51 del Decreto Ley 2811 de 1974:*

- | | |
|-------------------------------------|---------------------------|
| a. <i>por ministerio de la ley.</i> | b. <i>por concesión.</i> |
| c. <i>Por permiso, y</i> | d. <i>Por asociación.</i> |

Que el artículo 30 del Decreto 1541 de 1978 establece *" Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere de concesión de aguas o permiso del Instituto nacional de los recursos naturales renovables y del ambiente para hacer uso de aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 32 y 33 de este decreto".*

Que el artículo 36 del Decreto 1541 de 1978 establece *"Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas".*

Que el artículo 211 del mismo Decreto dispone que *"Se prohíbe verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos".*

Que el artículo 31 de la ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: *"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficios, transporte, uso y depósitos de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. Nº 0001248 DE 2013

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA PORCINNOVA S.A.S. (GRANJA PORCICOLA ALMAYO)."

Que el numeral 9 del Art. 31 de la ley 99 de 1993, prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."

Que el inciso 12 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, establece como una de las funciones de las corporaciones autónomas regionales *"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."*

En merito a lo anterior se;

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa **PORCINNOVA S.A.S. (GRANJA PORCICOLA ALMAYO)**, localizada en el municipio de Polonuevo, por el paraje de las babillas, distante a unos 4 kilómetros del municipio, a la margen izquierda, para que cumpla con las siguientes disposiciones:

- a) El representante legal de la Granja Porcícola Almayo debe presentar de manera inmediata a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, la caracterización del agua captada en el pozo, en donde se evalúen los siguientes parámetros: caudal, pH, temperatura, sólidos suspendidos totales, DBO, DQO, alcalinidad, dureza, coliformes fecales y totales. Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, para ello deben tomarse muestras simples, durante dos días consecutivos. Deben informar a la corporación con 15 días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos.
- b) Instalar un sistema de medición de caudal en la fuente de captación de aguas y llevar registro del agua captada diaria y mensualmente, la cual debe presentarse semestralmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA.
- c) Debe contar con recipientes señalizados para el almacenamiento temporal de los frascos que han contenido material biológico, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. Y finalmente debe dar una disposición final acorde a lo establecido en el decreto 4741 de 2005.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº 0001248** DE 2013

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA PORCINNOVA S.A.S. (GRANJA PORCICOLA ALMAYO)."

- d) Debe contratar una empresa especializada en la recolección y disposición final de los residuos sólidos generados por las vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. y entregar una copia del contrato a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA.
- e) Dar a la mortalidad un manejo y disposición final que no afecte al suelo, aire y las aguas subterráneas.
- f) Se debe corregir y/o instalar una canal por donde corran las aguas residuales del lavado de los cerdos en el corral de cuarentena hacia el sistema de tratamiento de aguas residuales construido en la granja

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico –CRA-, supervisara y/o Verificara en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el siguiente acto administrativo, cualquier contravención de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones referidas en la ley 1333 de 2009.

TERCERO: el concepto técnico N° 0000866 del 11 de Septiembre de 2013, expedido por la gerencia ambiental hace parte integral de la presente resolución.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación Ambiental, personalmente y por escrito, por el representante legal o apoderado debidamente constituido, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su notificación conforme a lo establecido para ello en el artículo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

Dado en Barranquilla a los **27 DIC. 2013**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTIÓN AMBIENTAL